

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora juez informando que en detallada revisión de los expedientes en el drive realizada en el presente mes, se encontró que esta demanda pendiente por revisión, sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de enero de 2023 (jico). La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso especial del fuero sindical, acción de reintegro. Martha Elena Grisales Taborda vs. Distrito de Santiago de Cali – Concejo Distrital de Santiago de Cali. Rad. 2022-00411-00.

**INTERLOCUTORIO No. 132**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda encuentra la suscrita que se solicita el reintegro de la demandante por haber sido desvinculada gozando de fuero por ser directiva del SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA, CONCEJO, CONTRALORIA Y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SISCONTROL, en el hecho 1.4 se indica que la demandante ostenta la calidad de VOCAL 4 del SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ADMINISTRACION CENTRAL Y ENTES DE CONTROL y en el hecho 1.5, al igual que en el petitum, se señala que la demandante es DIRECTIVA del SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA, CONCEJO, CONTRALORIA Y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SISCONTROL, situación que debe ser corregida por la parte actora.

Por lo anterior el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.-Inadmitir la presente demanda, por las razones enunciadas en la parte motiva de este proveido.
- 2.-Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes, so pena de rechazo.
- 3.-Reconocer personería al abogado Eder Fabian López Solarte, identificado con la CC. 16935249 y con TP. 152717 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de la parte actora.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57dfb26d6a26a7807340a0924907ee88fb825fe4dfa06fd760c08d594aea4c56**

Documento generado en 26/01/2023 08:54:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**